ACUERDO DE CONCEJO Nº 081-2022-MPV

Virú, 03 de octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

VISTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 30 de setiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado de municipalidades del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con la Constitución Política del Estado dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción a ley;

Que, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular, tiene como uno de sus objetivos fundamentales el de promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, entre otras, y así propiciar las mejores condiciones de vida de su población, conforme lo establece el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el caso *sub exánime*, se debe tener en cuenta que el máximo órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuenta con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, prescribe: "*Declárese estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar trasferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económico organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva*"; por su parte el artículo 4° de la misma Ley, indica respecto al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva de la ley, preceptúa: "*Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones de crédito y donaciones y transferencias*";

Que, el objetivo de la Ley N° 29337, constituye una estrategia prioritaria del Estado con el objetivo de mejorar la competitividad de las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejorar o transferencia de tecnología; tanto más, que el gobierno regional y Local es responsable de priorizar cadenas productivas que están afectados por fallas de mercado y que tienen oportunidades de mercado para obtener rentabilidad a través de un adecuado plan de negocios;

Que, con fecha 20 de enero del 2021, se publicó en el Diario "El Peruano" el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece

disposiciones para apoyar la competitividad productiva, quedando derogado el Decreto Supremo N° 103-2012-EF; el cual en su Artículo 7°, dispone que: "*7.1 Previamente a la Autorización de PROCOMPITE, mediante Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de los Planes de Negocio que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias, y en cumplimiento de la normativa vigente. 7.2 De los recursos antes señalados, el Gobiernos Regional o Local puede destinar hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para estudios como: i) priorización de cadenas productivas, ii) evaluación técnica-económica de Planes de Negocio, iii) supervisión de Planes de Negocio y iv) liquidación y cierre de Planes de negocio. 7.3 Los pliegos presupuestales de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales programan los recursos para PROCOMPITE en el Código de Proyecto Genérico 2016766: Iniciativa a la Competitividad y los Códigos Únicos de proyectos generados por PRODUCE.*";

Que, el artículo 1° del precitado Reglamento de la Ley N° 29337, precisa que: "El presente reglamento *tiene por objeto establecer los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva*". Por su parte, el artículo 2° del mismo cuerpo legal, señala que: "*La presente norma tiene por finalidad promover el desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas en zonas donde la inversión privada sea insuficiente*"; asimismo, el artículo 3° regula que "*es aplicable al Ministerio de la Producción, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y a los Agentes Económicos Organizados*";

Que, mediante Informe N° 64-2022-SGSA-GDEL-MPV, de fecha 22 de septiembre del 2022, suscrito por la Sub Gerente de Servicios Agropecuarios, Ing. Erika Janneth Paredes Enríquez, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, información sobre el presupuesto asignado para la ejecución del Programa PROCOMPITE 2022;

Que, en respuesta a lo antes solicitado, mediante Informe N° 1507-2022-GPPRyOPMI-MPV, de fecha 22 de septiembre del 2022, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, Econ. Percy Hilton Pérez Bermejo, informa sobre el presupuesto de PROCOMPITE año 2022, indicando que a nivel presupuestario se les asigno el monto de S/. 60,296.00 Soles, sugiriendo su continuidad del Plan de Trabajo;

Que, es en ese sentido, que mediante Informe N° 65-2022-SGSA-GDEL-MPV, de fecha 22 de septiembre del 2022, signada con Expediente Administrativo N° 4535, suscrito por la Sub Gerente de Servicios Agropecuarios, Ing. Erika Janneth Paredes Enríquez, solicita se eleve a Sesión de Concejo la solicitud de aprobación del Presupuesto que el Comité Multianual de Inversión Publica le asigno para la Ejecución del PROCOMPITE 2022 correspondiente al 2.5% de la Fuente de Recursos Determinados-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones correspondiente a S/. 60,296.00, para la continuidad del plan de trabajo del próximo año; precisando, que de acuerdo al nuevo Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, se establece nuevas categorías y sus respectivos montos a trabajar los planes de negocio, artículo 8°, según se detalla: **Categoría A**, Monto: S/. 80,000 – 160,000 para la implementación y ejecución del plan de negocio; **Categoría B**, Monto: S/. 80,000 – 350,000 para la implementación y ejecución del plan de negocio; **Categoría C**, Monto: S/. 100,000 – 1000,000 para la implementación y ejecución del plan de negocio;

Que, mediante Informe N° 406-2022-MPV/GDEL, de fecha 23 de septiembre del 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico Local, C.P.C. Carlos Jiménez Quiñones, solicita elevar a Sesión de Concejo Municipal, la solicitud de aprobación del presupuesto que el Comité Multianual de Inversión Publica asignó para la ejecución del PROCOMPITE 2022, correspondiente al 2.5% de la Fuente de Recursos Determinados – Canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, equivalente a S/. 60,296.00, para la continuidad del plan de trabajo del próximo año, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, que establece las nuevas categorías y sus respectivos montos a trabajar en los planes de negocios;

Que, mediante Informe Legal N° 274-2022-MPV/GAJ, recibido con fecha 27 de setiembre del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Luiggi A. Padilla León, emite opinión recomendando, que resulta legal y viable otorgar el monto solicitado por la Sub Gerente de Servicios Agropecuarios, Ing. Erika Janneth Paredes Enríquez, destinado a la Ejecución del PROCOMPITE 2022 correspondiente al 2.5% de la Fuente de Recursos Determinados-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones ascendente a S/. 60,296.00, para la continuidad del plan de trabajo del próximo año; asimismo, se eleve al Pleno del Concejo Municipal a fin de deliberar su aprobación;

Estando a lo expuesto, puesto a consideración de los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de setiembre del 2022, luego del debate y precisiones dadas sobre el asunto que nos ocupa, con el voto **POR MAYORÍA**, de los regidores Luis Ángel Ramos Fabián, Jesús Rómulo Abanto Machuca, Danny Patricia Córdova Castillo, Roger Cruz Alarcón, Felipe Arteaga Saavedra, Cesar Blas Cárdenas Roque, y los votos en contra de los regidores Ricardo Ríos Baca, Zoila Gladys Vazallo Orbegoso, Flor Patricia Martínez Toribio de Blas; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el presupuesto para a la Ejecución del PROCOMPITE del año 2022, correspondiente al 2.5% de la Fuente de Recursos Determinados-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, ascendente a **S/. 60,296.00 (Sesenta Mil Doscientos Noventa y Seis con 00/100 Soles)**, para la continuidad del plan de trabajo del año 2022; en aplicación de la Ley N° 29337, Ley de Apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, Gerencia de Administración, efectuar las acciones administrativas, presupuestales y financieras para la implementación de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, Gerencia Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Servicios Agropecuarios, los actos correspondientes para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el contenido del presente acuerdo a las partes involucradas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Virú
Mg. Andres O. Chávez Gonzales
ALCALDE